

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3511/2022-PE, Ley que dispone el financiamiento del Programa de mantenimiento complementario de los locales educativos 2022-2023.

DICTAMEN DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor presidente:

Ha sido remitido, para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 3511/2022-PE, Ley que dispone el financiamiento del Programa de Mantenimiento Complementario de los Locales Educativos 2022-2023, a iniciativa del Poder Ejecutivo.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación de la dispensa de la lectura del acta para ejecutar los acuerdos, en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del 6 de diciembre de 2022, proponer la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3511/2022-PE. Votaron a favor los señores congresistas Arriola Tueros, José Alberto; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Alegría García, Luis Arturo; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cortez Aguirre, Isabel; Herrera Medina, Noelia Rossvith; Jeri Oré, José Enrique; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Portero López, Hilda Marleny; Ramírez García, Tania Estefany; y Varas Meléndez, Elías Marcial.

1. SITUACION PROCESAL

1.1 Antecedentes de la propuesta Legislativa en estudio

El Proyecto de Ley 3511/2022-PE, Ley que dispone el financiamiento del Programa de Mantenimiento Complementario de los Locales Educativos 2022-2023, presentado por el Poder Ejecutivo ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 9 de noviembre de 2022.

Posteriormente, el 11 de noviembre de 2022, fue remitido a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para su estudio y dictamen correspondiente.

Asimismo, se dispone su trámite con el carácter de urgente según lo establecido por el artículo 105 de la Constitución Política del Perú.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta normativa busca autorizar al Ministerio de Educación el financiamiento con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para la implementación del Programa de mantenimiento complementario de locales educativos 2022-2023 para el buen inicio del Año Escolar, y garantizar las condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad,



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2022 17:02:29-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 10:37:02-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3511/2022-PE, Ley que dispone el financiamiento del Programa de mantenimiento complementario de los locales educativos 2022-2023.

sostenibilidad y accesibilidad de la infraestructura educativa pública existente para la prestación del servicio educativo del siguiente periodo lectivo.

La iniciativa legislativa contiene principalmente los siguientes aspectos:

- Establecer medidas para garantizar las condiciones para el financiamiento de las acciones complementarias del Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2022, al que se refiere el literal a) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Autorizar al Ministerio de Educación a financiar, durante el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, bajo el mecanismo previsto en el numeral 2.3 del presente artículo, las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura de los locales educativos públicos, el mejoramiento de las instalaciones de agua, saneamiento y electricidad, la adquisición, reparación, reposición y/o mantenimiento de mobiliario y equipamiento, y el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la intervención Rutas Solidarias, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), los que incluyen la suma de hasta S/ 234 159,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas entregadas en el marco de la intervención Rutas Solidarias.
- Para el cumplimiento de esta autorización, se requiere autorizaciones adicionales y excepcionales al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a fin de financiar la aplicación de lo establecido en el presente artículo, quedando solo para dicho fin, exonerado de lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de lo dispuesto por los numerales 9.9 y 9.14 del artículo 9, los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 y los numerales 19.1 y 19.4 del artículo 19 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de 1993: artículo 79.
- Reglamento del Congreso de la República
- Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Ley 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley 28044, Ley General de Educación.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3511/2022-PE, Ley que dispone el financiamiento del Programa de mantenimiento complementario de los locales educativos 2022-2023.

4. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1 ANALISIS TECNICO

4.1.1 Problemática

El problema público se define como la limitada asignación de recursos para el Programa de Mantenimiento. Si bien esta intervención forma parte de los componentes para garantizar condiciones operativas para la prestación del servicio educativo de cada año lectivo del Ministerio de Educación, se identifica la tendencia de reducción del financiamiento autorizado para su ejecución. Esto resulta crítico considerando, además, que el universo de locales educativos beneficiarios se ha visto incrementado cada año, lo cual implica también la reducción del monto asignado a cada local educativo, dada la necesidad de distribuir el recurso total asignado entre dicho universo.

Es importante tener en cuenta que las acciones de mantenimiento coadyuvan a la sostenibilidad de la infraestructura educativa y, con ello, a prolongar su vida útil para proveer un servicio educativo en condiciones de habitabilidad, seguridad y funcionalidad. Por tanto, la falta de mantenimiento incide en el deterioro de la infraestructura educativa y a largo plazo implica que los daños no puedan ser atendidos sólo mediante mantenimiento, e impliquen rehabilitaciones o inclusive reconstrucciones de uno o más ambientes, lo que a su vez demanda mayores recursos públicos.

4.1.2 Análisis de la Propuesta Legislativa

El proyecto de Ley propone financiar, durante el Año Fiscal 2022, las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura de los locales educativos públicos, el mejoramiento de las instalaciones de agua, saneamiento y electricidad, la adquisición, reparación, reposición y/o mantenimiento de mobiliario y equipamiento, y el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la intervención Rutas Solidarias, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), los que incluyen la suma de hasta S/ 234 159,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas entregadas en el marco de la intervención Rutas Solidarias, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.

Para lo cual emplearan el mecanismo desarrollado en el numeral 2.3 del artículo 2 del proyecto de Ley, es decir, serán desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal de la institución educativa pública, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante resolución del titular del pliego del Ministerio de Educación.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3511/2022-PE, Ley que dispone el financiamiento del Programa de mantenimiento complementario de los locales educativos 2022-2023.

Señalando que para dicho fin, el Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, requiere de una autorización para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a fin de financiar la aplicación de lo establecido en el presente artículo, quedando solo para dicho fin, exonerado de lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de lo dispuesto por los numerales 9.9 y 9.14 del artículo 9, los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 y los numerales 19.1 y 19.4 del artículo 19 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

A continuación, de acuerdo con lo sustentado para el periodo del mantenimiento complementario 2022-2023, se requiere contar con el monto propuesto de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) para las acciones de mantenimiento complementario en diez mil noventa y un (10,091) locales educativos, en beneficio de 2 152 478 estudiantes, los que serían distribuidos de la siguiente manera.

Cuadro 1
Acciones de mantenimiento por región

REGION	LOCAL EDUCATIVOS	MONTO PROGRAMADO RUTAS 2022-2023	MONTO PROGRAMADO MANTENIMIENTO 2022-2023	MONTO TOTAL PROGRAMADO 2022-2023
AMAZONAS	320	-	4,519,805	4,519,805
ANCASH	653	21,762	9,542,489	9,564,251
APURIMAC	424	14,566	6,386,163	6,400,729
AREQUIPA	248	-	3,656,491	3,656,491
AYACUCHO	598	26,584	8,978,100	9,004,684
CAJAMARCA	1,081	26,943	15,332,687	15,359,630
CALLAO	59	-	945,813	945,813
CUSCO	424	18,662	6,436,873	6,455,535
HUANCAVELICA	530	35,468	8,130,811	8,166,279
HUANUCO	437	21,749	6,362,659	6,404,408
ICA	232	-	3,400,594	3,400,594
JUNIN	647	18,898	9,559,524	9,578,422
LA LIBERTAD	517	-	7,539,049	7,539,049
LAMBAYEQUE	323	-	4,751,226	4,751,226
LIMA METROPOLITANA	523	-	8,396,096	8,396,096
LIMA PROVINCIAS	265	-	3,930,700	3,930,700
LORETO	450	-	6,419,100	6,419,100
MADRE DE DIOS	25	-	356,290	356,290
MOQUEGUA	44	1,150	642,113	643,263
PASCO	95	7,014	1,399,543	1,406,557
PIURA	551	8,350	8,075,392	8,083,742
PUNO	795	30,556	12,506,610	12,537,166
SAN MARTIN	506	-	7,282,652	7,282,652
TACNA	86	-	1,279,667	1,279,667
TUMBES	75	2,457	1,124,458	1,126,915
UCAYALI	183	-	2,790,936	2,790,936
Total general	10,091	234,159	149,765,841	150,000,000

Fuente: Proyecto de Ley 3511/2022-PE

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3511/2022-PE, Ley que dispone el
financiamiento del Programa de
mantenimiento complementario de los
locales educativos 2022-2023.

4.1.3 Justificación planteada en la iniciativa legislativa

La justificación de la propuesta, respecto al financiamiento de las disposiciones expuestas, coadyuva a garantizar condiciones operativas de la infraestructura educativa requeridas para posibilitar la modalidad presencial de prestación del servicio educativo.

No obstante, a pesar de la asignación presupuestal para el periodo de intervención 2022, así como la descrita ejecución por parte de los responsables del mantenimiento de los locales educativos, la reducción del presupuesto destinado para el Programa de Mantenimiento amerita la necesidad de implementar un Programa de intervención complementario.

Para ello, se proyectaría el otorgamiento de subvenciones para dicho fin, que sean autorizados hasta diciembre del año 2022, y las fechas de retiro y ejecución de las acciones de mantenimiento por los locales educativos hasta marzo del año 2023. De ese modo, a través del financiamiento propuesto se posibilitará garantizar la mejora de las condiciones operativas de la infraestructura para generar un entorno seguro para la prestación del servicio educativo que ha sido reanudado mediante la modalidad presencial.

Con ello, se busca promover la realización del mantenimiento de la infraestructura educativa de los locales escolares, previo al inicio del año escolar del siguiente periodo lectivo (Año 2023).

4.2. ANALISIS Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

a) Sobre la necesidad

En la fórmula legal y la exposición de motivos de la propuesta legislativa se propone "autorizar al Ministerio de Educación a financiar durante el año fiscal 2022, con cargo a su presupuesto institucional bajo la modalidad de las acciones complementarias del Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2022, al que se refiere el literal a) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; en un contexto post confinamiento de los estudiantes, a raíz de la pandemia Covid-19.

Ante el regreso de las clases presenciales, y a fin de coadyuvar a garantizar condiciones operativas de la infraestructura educativa requeridas para posibilitar la modalidad presencial de prestación del servicio educativo. No obstante, a pesar de la asignación presupuestal para el periodo de intervención 2022, así como la descrita ejecución por parte de los responsables del mantenimiento de los locales educativos, la reducción del presupuesto destinado para el Programa de Mantenimiento amerita la necesidad de implementar un Programa de intervención complementario. Para ello, se proyectaría el otorgamiento de subvenciones para dicho fin, que sean autorizados hasta diciembre del año

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3511/2022-PE, Ley que dispone el financiamiento del Programa de mantenimiento complementario de los locales educativos 2022-2023.

2022, y las fechas de retiro y ejecución de las acciones de mantenimiento por los locales educativos hasta marzo del año 2023.

b) Sobre la viabilidad

El proyecto de ley, tal como está planteado, con artículos que se encuentran enmarcados de lo constitucional, en caso de ser aprobado por el Congreso, no tendría el riesgo de ser observado o vetado por el Poder Ejecutivo, por lo que tendría la factibilidad de convertirse en Ley. No quebranta ninguna disposición de la Constitución Política.

c) Sobre la oportunidad

La propuesta del Ministerio de Educación de financiar las acciones complementarias del Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2022 resulta oportuna debido a que posibilitará garantizar la mejora de las condiciones operativas de la infraestructura para generar un entorno seguro para la prestación del servicio educativo que ha sido reanudado mediante la modalidad presencial.

La propuesta legislativa (Proyecto de Ley 03511/2022-PE) tiene cuatro artículos.

- **Sobre el artículo 1.** Se trata de un artículo formal, donde se precisa el objeto de la Ley. Se propone Garantizar las condiciones para el financiamiento de las acciones complementarias del Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2022, al que se refiere el literal a) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. No transgrede ningún dispositivo constitucional ni norma ordinaria.

Artículo 1. Objeto de la Ley

Garantizar las condiciones para el financiamiento de las acciones complementarias del Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2022, al que se refiere el literal a) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

-
- **Sobre el artículo 2.** La propuesta de autorizar al Ministerio de Educación a financiar durante el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, bajo el mecanismo previsto en el numeral 2.3 del presente artículo, las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura de los locales educativos públicos, el mejoramiento de las instalaciones de agua, saneamiento y electricidad, la adquisición, reparación, reposición y/o mantenimiento de mobiliario y equipamiento, y el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la intervención Rutas Solidarias, a través de subvenciones así como su financiamiento, para lo cual, dicho ministerio necesita

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3511/2022-PE, Ley que dispone el
financiamiento del Programa de
mantenimiento complementario de los
locales educativos 2022-2023.

que se le exoneren de las restricciones presupuestales contenidas en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Ley 31365, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se enmarcan dentro de las atribuciones constitucionales que tiene el Poder Ejecutivo. Asimismo, no supone ningún incremento en el “techo” del presupuesto público. No transgrede las reglas macrofiscales.

Artículo 2. Mantenimiento de locales educativos

2.1. Autorízase al Ministerio de Educación a financiar, durante el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, bajo el mecanismo previsto en el numeral 2.3 del presente artículo, las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura de los locales educativos públicos, el mejoramiento de las instalaciones de agua, saneamiento y electricidad, la adquisición, reparación, reposición y/o mantenimiento de mobiliario y equipamiento, y el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la intervención Rutas Solidarias, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), los que incluyen la suma de hasta S/ 234 159,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas entregadas en el marco de la intervención Rutas Solidarias.

2.2 Para tal efecto, autorízase excepcionalmente, al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a fin de financiar la aplicación de lo establecido en el presente artículo, quedando solo para dicho fin, exonerado de lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de lo dispuesto por los numerales 9.9 y 9.14 del artículo 9, los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 y los numerales 19.1 y 19.4 del artículo 19 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

2.3 Los montos para los fines señalados en el numeral 2.1 del presente artículo son desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal de la institución educativa pública, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante resolución del titular del pliego del Ministerio de Educación.

2.4 El Ministerio de Educación, mediante resolución del titular del pliego, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el numeral 2.1 de la presente norma, las cuales incluyen los plazos para la apertura de cuentas, utilización de los recursos y devolución ante la no utilización de los recursos autorizados en el presente artículo.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3511/2022-PE, Ley que dispone el
financiamiento del Programa de
mantenimiento complementario de los
locales educativos 2022-2023.

2.5 Los recursos desembolsados de manera directa bajo la modalidad de subvenciones, transferidos o habilitados en el marco del presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

-
- **Sobre el artículo 3.** La propuesta establece que el financiamiento de las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura de los locales educativos públicos, el mejoramiento de las instalaciones de agua, saneamiento y electricidad, la adquisición, reparación, reposición y/o mantenimiento de mobiliario y equipamiento, y el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la intervención Rutas Solidarias, señaladas en el proyecto de Ley, se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación. Lo que supone que no existe aumento de gasto público, ni demanda adicional al tesoro público. No se vulnera ninguna disposición de la Constitución Política.
-

Artículo 3. Financiamiento

Lo establecido en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

- **Sobre el artículo 4.** La propuesta establece que las medidas contenidas en el proyecto de ley tienen vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año fiscal, lo que no vulnera el principio de anualidad presupuestaria ni ninguna disposición de la Constitución Política del Perú.

Artículo 4. Vigencia

La presente Ley tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

d) Texto sustitutorio

Sobre el particular se propone un texto sustitutorio que recoge cambios formales por técnica legislativa, por recomendación del área pertinente del Congreso de la República y que mejoran la redacción de la ley.

4.3. ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

4.3.1 Análisis del marco normativo

a) Separación de poderes

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3511/2022-PE, Ley que dispone el
financiamiento del Programa de
mantenimiento complementario de los
locales educativos 2022-2023.

El Perú se rige por el principio de separación de Poderes, establecido en el artículo 43 de la Constitución Política.

Constitución Política del Perú de 1993

"Artículo 43. - La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de separación de poderes."

Según los artículos 96, 97 y 102 de la Constitución Política, al Poder Legislativo, le incumben las funciones de dar las leyes y fiscalizar el cumplimiento de esas por parte de los diversos organismos del Estado.

b) Atributos competenciales

De otra parte, al Poder Ejecutivo, de acuerdo al artículo 118, incisos 3, 17 y 18 de la Carta Magna, le corresponde dirigir la política general del gobierno, administrar la hacienda pública y ejercer las demás funciones.

Constitución Política del Perú de 1993

'(Artículo 118.- Atribuciones del Presidente de la República

Corresponde al Presidente de la República:

(...)

3. Dirigir la política general del Gobierno.

17. Administrar la hacienda pública.

18. Negociar los empréstitos.

c) Iniciativa de gasto

La iniciativa de gasto público es potestad exclusiva del Poder Ejecutivo. Según el artículo 79 de la Constitución Política del Perú y el literal a) del numeral 2, del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, los congresistas no tienen iniciativa de gasto.

Artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

d) Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

El decreto legislativo desarrolla el tema de modificaciones presupuestarias en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, en los artículos 45, 46 y 47¹ y las subvenciones en el artículo 71, considerando que:

¹ Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3511/2022-PE, Ley que dispone el financiamiento del Programa de mantenimiento complementario de los locales educativos 2022-2023.

Artículo 45. Modificación presupuestaria

“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.”

Artículo 71. De las Subvenciones a Personas Jurídicas

“71.1 Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente.”

Un análisis exhaustivo y especializado de la propuesta legislativa pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si la propuesta legislativa está acorde con los principios de separación de Poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si la propuesta legislativa, que es de índole presupuestal, está con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si la propuesta legislativa, está acorde con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, referido a la iniciativa de gasto.
- Si la propuesta legislativa, de índole presupuestal, se tramita ante el Congreso de la República tal como la ley de presupuesto y durante el receso parlamentario se tramitan ante la Comisión Permanente.
- Si la fórmula legal de la proposición legislativa es aprobada o desaprobadas en su integridad, o cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos del proyecto de ley.

4.3.2. Análisis de la vigencia de la Ley

La norma propuesta no deroga ni modifica alguna otra norma de nuestro ordenamiento jurídico, ni contraviene la Constitución Política del Perú, toda vez que no recorta, vulnera, afecta, amenaza o viola derecho alguno. Asimismo, guarda vinculación y coherencia con las normas vigentes del ordenamiento jurídico nacional, entre ellas, la Ley 31365 y el Decreto Legislativo 1440, y los tratados suscritos por el Estado peruano.

establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, entre los que se encuentra el artículo 47, sobre “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático”, los artículos respectivos de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3511/2022-PE, Ley que dispone el financiamiento del Programa de mantenimiento complementario de los locales educativos 2022-2023.

Conforme al artículo 5 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo 007-2022-JUS, el presente proyecto normativo no pasa por el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, debido a que no incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de empresas, ciudadanos o sociedad civil, que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyen al desarrollo integral, sostenible y al bienestar social, conforme a lo señalado en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

4.4 COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa requiere un financiamiento de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) el mismo que será financiado con cargo a los recursos del pliego 010 Ministerio de Educación, con los saldos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios identificados por las unidades ejecutoras:

125: Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario,
120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos y
117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

Los recursos identificados que pueden ser repriorizados, no corresponden a saldos de libre disponibilidad, debido a la restricción señalada que establecen los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, así como de lo dispuesto por los numerales 9.9 y 9.14 del artículo 9, los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 y los numerales 19.1 y 19.4 del artículo 19 de la Ley 31365.

Se estima atender 10,091 locales educativos en beneficio de 2 152 478 estudiantes para el mantenimiento preventivo o correctivo de locales educativos públicos; tanto en la infraestructura de local educativo como de sus instalaciones de los servicios de agua, saneamiento y electricidad; con el cual también se podrá adquirir, reparar, reponer o realizar el mantenimiento de mobiliario y equipamiento, así como realizar el mantenimiento preventivo o correctivo de bicicletas en el marco de la intervención Rutas Solidarias.

El beneficio directo es para 2 152 478 estudiantes que tendrán un mejor ambiente de estudio y que les permitirá contar con una mejor infraestructura con sus servicios básicos.

5 CONCLUSIONES

Por lo expuesto, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República,

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3511/2022-PE, Ley que dispone el
financiamiento del Programa de
mantenimiento complementario de los
locales educativos 2022-2023.

recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3511/2022-PE, Ley que dispone el financiamiento del Programa de mantenimiento complementario de los locales educativos 2022-2023, con el siguiente texto sustitutorio:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente;

LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS 2022-2023

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto garantizar las condiciones para el financiamiento de las acciones complementarias del Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2022 al que se refiere el literal a) del párrafo 49.1 del artículo 49 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 2. Mantenimiento de locales educativos

2.1. Se autoriza al Ministerio de Educación para financiar, durante el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, bajo el mecanismo previsto en el párrafo 2.3 del presente artículo, las acciones de mantenimiento preventivo o correctivo de la infraestructura de los locales educativos públicos, el mejoramiento de las instalaciones de agua, saneamiento y electricidad, la adquisición, reparación, reposición o mantenimiento de mobiliario y equipamiento, y el mantenimiento preventivo o correctivo de bicicletas en el marco de la intervención Rutas Solidarias, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), los que incluyen la suma de hasta S/ 234 159,00 (DOSIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) para el mantenimiento preventivo o correctivo de bicicletas entregadas en el marco de la intervención Rutas Solidarias.

2.2 A efectos de lo establecido en el párrafo 2.1, se autoriza excepcionalmente al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2022, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a fin de financiar la aplicación de lo establecido en el presente artículo, quedando solo para dicho fin, exonerado de lo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3511/2022-PE, Ley que dispone el
financiamiento del Programa de
mantenimiento complementario de los
locales educativos 2022-2023.

establecido en los numerales 3 y 4 del párrafo 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de lo dispuesto por los párrafos 9.9 y 9.14 del artículo 9, los párrafos 13.1 y 13.2 del artículo 13 y los párrafos 19.1 y 19.4 del artículo 19 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

2.3 Los montos para los fines señalados en el párrafo 2.1 del presente artículo son desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal de la institución educativa pública, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante resolución refrendado por el titular del pliego del Ministerio de Educación.

2.4 El Ministerio de Educación, mediante resolución refrendado por el titular del pliego, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el párrafo 2.1 de la presente norma, las cuales incluyen los plazos para la apertura de cuentas, la utilización de los recursos y la devolución ante la no utilización de los recursos autorizados en el presente artículo.

2.5 Los recursos desembolsados de manera directa bajo la modalidad de subvenciones, transferidos o habilitados en el marco del presente artículo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 3. Financiamiento

Lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 4. Vigencia

La presente ley tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Sala 1 – Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre.

Lima, 6 de diciembre de 2022.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3511/2022-PE, Ley que dispone el
financiamiento del Programa de
mantenimiento complementario de los
locales educativos 2022-2023.



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542861 hand
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2022 12:01:12-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2022 12:07:39-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2022 10:37:15-0500

LUNA GÁLVEZ, JOSÉ
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

ARRIOLA TUEROS, JOSÉ ALBERTO
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

AGUINAGA RECUENCO, ALEJANDRO AURELIO
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2022 13:05:25-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2022 14:02:02-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2022 18:27:28-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/12/2022 09:48:05-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 10:17:46-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marieny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 16:13:54-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3511/2022-PE, Ley que dispone el
financiamiento del Programa de
mantenimiento complementario de los
locales educativos 2022-2023.



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 10:22:24-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 12:08:32-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO FRANCIS
JHASMINE FIR 40858548 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 11:21:18-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3511/2022-PE, Ley que dispone el
financiamiento del Programa de
mantenimiento complementario de los
locales educativos 2022-2023.

Lima, 06 de diciembre del 2022

OFICIO N°449-2022-2023-METC-CR

Señor:

JOSÉ LEÓN LUNA GÁLVEZ

Presidente Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Presente.-

Asunto : Solicita consignar asistencia y voto en la sesión del día Martes
06 de diciembre de 2022

De mi consideración:

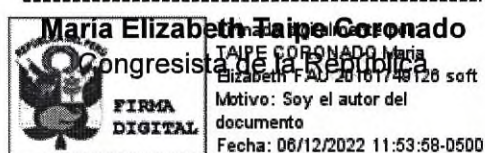
Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, solicitarle se sirva consignar mi **asistencia y voto a favor** respecto a los siguientes predictámenes, debido a problemas de conectividad, pues me hallo en provincias con poca señal de internet, a razón de la semana de representación:

- Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 03283/2022-PE, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU.
- Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 03401/2022-PE, Ley que establece el otorgamiento de un subsidio extraordinario para promover la contratación formal de jóvenes de 18 a 29 años en el ámbito del sector privado.
- Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 03439/2022-PE, Ley que crea el Bono Electricidad a favor de las/os usuarias/os residenciales categorizadas/os del servicio público de electricidad.
- Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 03510/2022-PE, Ley que establece disposiciones extraordinarias para garantizar la continuidad del servicio público de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial en la provincia de Lima y en la provincia Constitucional del Callao.
- Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 03511/2022-PE, Ley que dispone el financiamiento del Programa de Mantenimiento Complementario de Locales Educativos 2022-2023.
- Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del fondo MIPYME emprendedor

Dicha asistencia y votación se dio en la sesión del día martes 06 de diciembre del 2022 a las 09:00 am., por problemas de conectividad no logre consignar lo antes mencionado.

Sin otro particular, quedo de usted expresándole las muestras de mi consideración.

Atentamente,



De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: lunes, 19 de diciembre de 2022 10:16
Para: Isalazar@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 3ca45934f5c99a2ff772f1463ea25847.pdf; f4cc43011b596f8c753f26b924606a17.pdf

[Solicitante]: Isalazar@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: SE REMITE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3511/2022-PE, APROBADO EN LA 25° SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2022, CON LA APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS. SE PRECISA QUE A LA FECHA NO SE HA PODIDO RECABAR LA FIRMA DE LA CONGRESISTA NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA, QUIEN CONSIGNÓ SU VOTO A FAVOR.

[Fecha]: 2022-12-19 10:15:41

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.